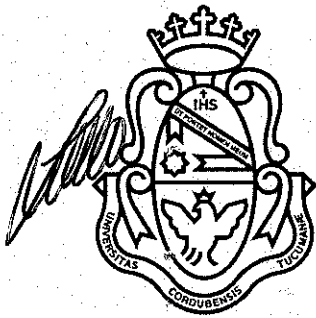




Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:26410/2016

VISTO lo solicitado por la Encargada del Despacho de la Facultad de Ciencias Sociales en su Resolución N° 38/2016 y lo establecido por RR N° 603/2016; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

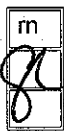
**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

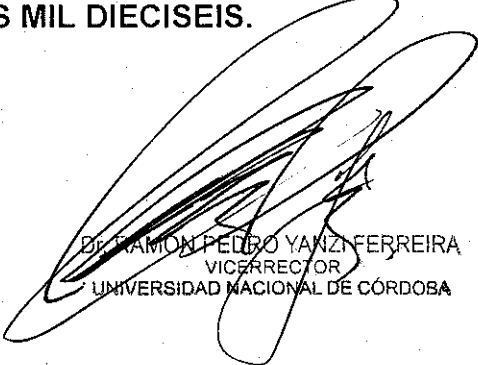
ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por la Encargada del Despacho de la Facultad de Ciencias Sociales en su Resolución N° 38/2016 y, en consecuencia, aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado (sin relación de empleo público) para el dictado de asignatura "Metodología de la Investigación para el Análisis de la Gestión Pública" a suscribirse con el Mgter. Javier Leonardo MOREIRA SLEPOY (DNI 24.168.509), que en copia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la Encargada de Despacho de la Facultad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.**




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


DR. RAMÓN PEDRO YANZÍ FERREIRA
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 755



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA



Expte. Ref.: 0026410/2016

2 MAY 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la Directora del Instituto de Investigación y Formación en Administración pública (IIFAP) solicita aprobación del Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado (sin relación de empleo público) con el **Mgter. Javier Leonardo MOREIRA SLEPOY** (D.N.I. N° 24.168.509) para prestar sus servicios profesionales en el dictado del Seminario Taller "Metodología de la Investigación para el análisis de la gestión Pública" - Cohorte 2015, en el marco de la Carrera de Posgrado de Especialización en Administración Pública Provincial y Municipal, por el plazo de sesenta (60) días y por un total de cincuenta (50) horas para el primer mes y cincuenta (50) horas para el segundo mes, según cronograma de actividades de fs. 5.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 4 y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 1/2 por la Directora del IIFAP, a fs. 4 por el Área Administrativa Financiera de ese Instituto y el Informe de Legalidad de fs. 30.

Que según el informe de fs. 4, el Contrato se abonará con partidas presupuestarias de Fuente 12 (Recursos propios del IIFAP).

Lo dispuesto en el art. 22 apartado 1 E.U., art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12 sobre delegación y lo establecido en la Resolución Rectoral N° 603/2016 y del HCS 355/16.

Por ello;

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Sr. Rector de esta Universidad Nacional de Córdoba la aprobación del Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado (sin relación de empleo público) a suscribirse con el **Mgter. Javier Leonardo MOREIRA SLEPOY** (D.N.I. N° 24.168.509) y cuya copia forma parte integrante de la presente, a partir de la firma de la resolución y con la remuneración y forma de pago prevista en la cláusula séptima e imputación de pago según el informe obrante a fs. 4.

ARTÍCULO 2°: Solicitar al Sr. Rector autorizar a la Encargada del Despacho de la Facultad de Ciencias Sociales a suscribir el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) en nombre de la Universidad, en virtud del art. 1° de la presente.



ARTÍCULO 3º: Una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Comunicar. Pase al Sr. Rector a sus efectos. Oportunamente archivar.

RESOLUCION N°:

38



LIC. SILVANA ALEJANDRA CUELLA
ENCARGADA DE VOUCHER
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

38

Anexo D: Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Encargada del Despacho de la Facultad de Ciencias Sociales – Lic. **Silvina Alejandra CUELLA**, según delegación por Resolución Rectoral 603/16 y del HCS 355/16 de fecha 15/04/2016 y 19/04/2016, respectivamente y autorización conferida mediante R.R. N° con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n° - 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el **Mgter. Javier Leonardo, MOREIRA SLEPOY**, D.N.I. N° 24.168.509, en adelante "EL PROFESIONAL".

de Córdoba, por la otra, en adelante "EL DOCENTE NACIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a el **Mgter. Javier Leonardo, MOREIRA SLEPOY**, D.N.I. N° 24.168.509, quien acepta, para brindar sus servicios como docente nacional de posgrado para el dictado del Seminario Taller "Metodología de la Investigación para el análisis de la Gestión Pública", en el marco del carrera de Posgrado de Especialización en Administración Pública, Provincial y Municipal, que se lleva a cabo en la sede del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP).-----

SEGUNDA: EL DOCENTE NACIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista categoría B, Nro. de C.U.I.T./C.U.I.L. 20-24168509-9.-----

TERCERA: EL DOCENTE NACIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros académicos brindados por **LA UNIVERSIDAD** a través del docente de esta Casa de Altos Estudios convocante.-----

CUARTA: Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **DOCENTE NACIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo, en este acto el **DOCENTE NACIONAL** y **LA UNIVERSIDAD** a través del Director de la carrera de posgrado antes mencionada, acuerdan que la carga horaria total del presente contrato será de 50 horas para los primeros 30 días y 20 horas para los treinta días restantes.-----

QUINTA: El presente contrato tendrá duración de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de aprobación del instrumento legal mediante Resolución N° de fecha y caducará de



pleno derecho cumplido el plazo previsto en la presente cláusula sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----



SEXTA: EL DOCENTE NACIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL DOCENTE NACIONAL** declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

SEPTIMA: EL DOCENTE NACIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **pesos veinticinco mil (\$25.000)**, pagaderos en un cien por ciento (100%) al finalizar el contrato y contra la entrega de la documentación académica exigida por la dirección del programa y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.-----

OCTAVA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL DOCENTE NACIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o



cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.-----

36

DECIMA: EL **EL DOCENTE NACIONAL** no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL DOCENTE NACIONAL** para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL DOCENTE NACIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **DOCENTE NACIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----

DUODECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) LA UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/nº , pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL **DOCENTE NACIONAL** en -----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2016.-----



Lic. SILVANA ALEJANDRA QUELLA
ENCARGADA DESPACHO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA